

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PROGRAMAS DE CONVERGENCIA

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 06

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		172.784.886
09		APORTE FISCAL		172.784.886
	01	Libre		172.784.886
		GASTOS		172.784.886
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		172.784.886
	02	Al Gobierno Central		87.652.146
	003	Programa Inversión Regional Región de Atacama		13.954.035
	005	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso		1.051.013
	008	Programa Inversión Regional Región del Biobío		4.077.035
	009	Programa Inversión Regional Región de La Araucanía		25.547.091
	010	Programa Inversión Regional Región de Los Lagos		2.092.539
	011	Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		9.399.659
	012	Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		4.178.407
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago		19.052.970
	014	Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		266.088
	015	Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		5.188.384
	016	Programa Inversión Regional Región de Ñuble		2.844.925
	03	A Otras Entidades Públicas		85.132.740
	427	Provisión Regiones Extremas	01	69.879.374
	428	Provisión Territorios Rezagados	02	15.253.366

GLOSAS :

01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen. Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Al menos un 50% de estos recursos deberá estar distribuido antes del 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a los montos comprometidos en proyectos de arrastre.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PROGRAMAS DE CONVERGENCIA

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 06

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos.

Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante los Decretos Supremos N°1.116 y N°1.459 de 2014, N°1.929 de 2015 y N°1.490 de 2017, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados. Asimismo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre de 2019, si es posible complementar el financiamiento de los proyectos de Conectividad para Zonas Rezagadas implementado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en aquellos casos que queden fuera de la cobertura del Fondo de Desarrollo para las Telecomunicaciones.

Un monto no superior a \$300.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal para actividades transitorias, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, para fortalecer los equipos de apoyo para la formulación de nuevos planes de territorios rezagados, en conformidad al reglamento definido en la Ley N° 21.074, y para el monitoreo de los planes definidos para los territorios rezagados. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán solicitar a esta misma, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2019, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.